



IEE/JE-069/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE “ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA” DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

IEE/JE-069/2024

Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020¹.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-006/2024.
- VII. En la fecha señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024; a través del instrumento IEE/JE-007/2024.

¹ Contiene las modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

IEE/JE-069/2024

- VIII. En fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, la Ciudadana Jemima Castelán Camargo, presentó su renuncia al puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, con efectos a partir del dieciséis del mes y año en cita.
- IX. Por medio del Oficio IEE/SE-0248/2024, suscrito el día catorce de febrero de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL (con los Organismos Públicos Locales), el memorándum IEE/DCEEC-048/2024 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación, mediante el cual, hizo del conocimiento el escrito presentado por la Ciudadana Jemima Castelán Camargo, donde dicha persona renunciaba al cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección de Capacitación.
- X. A través del Memorándum IEE/DCEEC-059/2024 de fecha quince de febrero del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación solicitó al Secretario Ejecutivo su apoyo para realizar las gestiones necesarias para la designación del Ciudadano Edgar Manuel Vera González para desempeñarse temporalmente como Encargado de Despacho de la plaza "Asistencia Técnica de Educación Cívica", adscrita a la Dirección de Capacitación, toda vez que cumple con los requisitos señalados en el artículo 402 del Estatuto y 11 de los Lineamientos.
- XI. Mediante Memorándum IEE/SE-0910/2024 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo informó y solicitó al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, lo que a continuación se señala:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción XXIV y XLVI; 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva de este Organismo, identificado con la clave IEE/JE-001/2024, aprobado el 15 de enero de dos mil veinticuatro, en acuerdo con la Consejera Presidenta de este Instituto, M. en D. Blanca Yassahara Cruz García, y en atención al memorándum IEE/DCEEC-059/2024, por este conducto y atendiendo a las necesidades operativas de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica le solicito su apoyo a efecto de que se realicen los trámites administrativos necesarios para que el C. Edgar Manuel Vera González, que actualmente ocupa el puesto de Analista Especializado Eventual de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se desempeñe temporalmente como **Encargado de Despacho de la plaza Asistencia Técnica de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, con la finalidad de coadyuvar a la atención de los asuntos relativos a las funciones sustantivas de la mencionada Dirección a partir del **16 de marzo** del presente año.*

En razón de lo anterior, se remite adjunto la documentación soporte. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

..."

- XII. Mediante el Oficio IEE/UFD-004/2024 de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, remitió a la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, copia simple del expediente del Ciudadano Edgar Manuel Vera González, personal propuesto para ocupar de manera temporal la plaza de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" adscrita a la Dirección de Capacitación, a través de la figura de Encargo de Despacho, a efecto de verificar la viabilidad normativa conducente.

IEE/JE-069/2024

XIII. Por medio del Oficio INE/DESPEN/DCPE/067/2024 de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, la Directora de la Carrera Profesional Electoral del INE, informó al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación la procedencia de la siguiente designación:

Núm.	Nombre	Cargo
1	Edgar Manuel Vera González	Asistencia Técnica de Educación Cívica

XIV. A través del Oficio IEE/SE-0605/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó al Ciudadano Edgar Manuel Vera González su designación como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de Educación Cívica, perteneciente al SPEN Sistema OPLE, adscrito a la Dirección de Capacitación, durante el periodo comprendido del dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro al quince de septiembre de dos mil veinticuatro.

XV. Mediante Memorándum IEE/DCEEC-241/2024, suscrito en fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al oficio No. IEE/SE-0605/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual se le designó la ocupación de manera temporal al cargo de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la figura de Encargo de Despacho, al C. EDGAR MANUEL VERA GONZÁLEZ, adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2024; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho del ciudadano en mención está por concluir, y con la finalidad de dar atención oportuna a las funciones sustantivas de la mencionada dirección, respetuosamente le solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

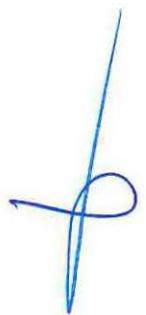
"Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuación.

Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."



IEE/JE-069/2024

Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho del C. EDGAR MANUEL VERA GONZÁLEZ; como Asistencia Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el periodo del 16 de septiembre de 2024 al 15 de marzo de 2025.

...

- XVI.** En seguimiento a la solicitud realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-6409/2024, de fecha treinta de agosto de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha nueve de septiembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día once de septiembre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 93, fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

IEE/JE-069/2024

4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III, del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. Además, el artículo 99, del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. De conformidad con el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un Encargado de Despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un Encargado de Despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Conforme al artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona Encargada de Despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

En concatenación con lo anterior, el artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como Encargado de Despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. De conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán

IEE/JE-069/2024

concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, mediante oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

De acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Bajo ese orden de ideas, y derivado de la vacante generada por la persona que ocupaba la plaza de "*Asistencia Técnica de Educación Cívica*", el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación informó tal situación al Secretario Ejecutivo con la finalidad de solicitar a la Unidad de Formación que, se realizaran las gestiones necesarias ante las instancias competentes del INE, para efectos de que el Ciudadano Edgar Manuel Vera González, ocupara la plaza vacante previamente citada, a través de la figura de Encargo de Despacho, durante el periodo comprendido del **dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro al quince de marzo de dos mil veinticinco**; lo anterior, en atención a su perfil y experiencia necesaria para el cargo.

Es importante señalar que, la persona que se propone para desempeñar dicho cargo, ha demostrado tener un gran compromiso con el Instituto durante el Proceso Electoral, así como en el desarrollo de diversos programas de educación cívica y promoción de la cultura democrática en la entidad.

Cabe indicar que, la renovación permite mantener la continuidad en las tareas y proyectos iniciados en el área de Educación Cívica, lo cual es particularmente importante considerando la necesidad de dar seguimiento a los programas de formación ciudadana en curso.

Asimismo, la persona propuesta ha adquirido un conocimiento profundo de las funciones, procedimientos y necesidades específicas del área, lo que garantiza una gestión eficiente y efectiva.

En ese tenor y, tomando en consideración que el periodo del actual Encargado de Despacho de "*Asistencia Técnica de Educación Cívica*" concluye el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se considera pertinente y justificado renovar dicho encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha; dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la

IEE/JE-069/2024

experiencia acumulada, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento de esta área estratégica.

Además, renovar el Encargo de Despacho de la plaza de "Asistencia Técnica de Educación Cívica" perteneciente al SPEN, permitirá que coadyuve en el cumplimiento de las actividades de la Bitácora de Tareas, la realización de funciones del cargo contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, así como las actividades que continúan desarrollándose con motivo del Proceso Electoral.

Por todo lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Edgar Manuel Vera González, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Capacitación, desempeñando la función de Asistencia Técnica de Educación Cívica perteneciente al SPEN en el Sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Capacitación, bajo la figura de Encargado de Despacho.

En cuanto a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro al quince de marzo de dos mil veinticinco**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024, y posteriormente, el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de "*Asistencia Técnica de Educación Cívica*" de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

IEE/JE-069/2024

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA